JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00889

Asunto: No accede

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, previo a proceder de conformidad y oficiar al tránsito para que informe el estado de la presente diligencia, la parte actora deberá allegar constancia de la radicación del comisorio que ordena la aprehensión, de lo contrario deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Por otro lado, no se accede a lo solicitado por la parte actora en el memorial que antecede, esto es, oficiar a la SIJIN – Policía Nacional, para que realice la captura del vehículo objeto del presente proceso, toda vez que teniendo en cuenta el factor territorial se comisiona al ente competente de la ciudad donde circula el vehículo, el cual cuenta con las facultades necesarias para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, además, para allanar y valerse de la Fuerza Pública de ser necesario.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 oct 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26d7eaff2756d5748ef4f55cf7ce2218c8c5fa39b87b5f3e762b99921fd61bf**

Documento generado en 11/10/2022 12:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica